

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12510

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a comprometer un aporte irrevocable de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000), con la finalidad de incrementar el capital del Banco de la Provincia de Buenos Aires. El aporte será integrado en un plazo máximo de nueve (9) años contados a partir del dictado de la presente ley; aportando pesos cien millones (\$ 100.000.000) durante el presente ejercicio y a razón de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) por año durante los próximos ocho (8) ejercicios. Dicho aporte irrevocable será computado de inmediato en el capital del Banco a los efectos patrimoniales que pudieran corresponder.

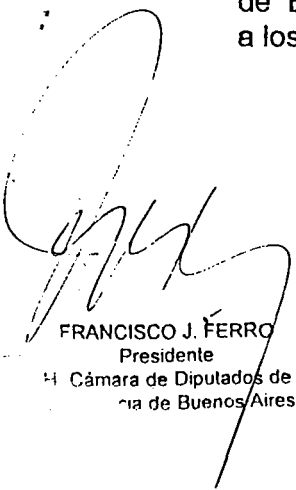
Art. 2º.- Para financiar el compromiso establecido por el artículo anterior, se autoriza el endeudamiento a largo plazo a emitir y colocar en los próximos nueve (9) ejercicios fiscales hasta un máximo de pesos cien millones (\$ 100.000.000) para el corriente año y de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) para cada uno de los restantes ejercicios, con garantía de los recursos a recibir en concepto de coparticipación federal de impuestos Ley Nacional 23.548, o el régimen legal que en el futuro lo sustituya.

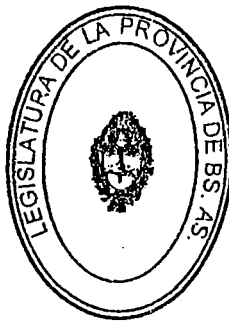
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

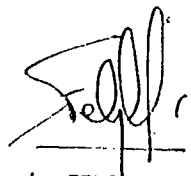
Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

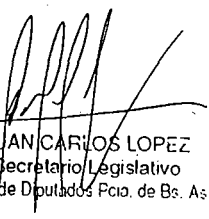
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

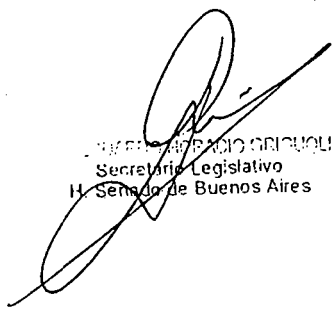
Dada en la Sala de Sesiones
de la Honorable Legislatura de la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los cinco días del mes de octubre de dos mil


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
Provincia de Buenos Aires




Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


MARCELO ANTONIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires